RESOLUCIÓN DNCP N.° 182 /2025

Asunción, 19 de marzo de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	Ley N.° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, Ley 7021/2022
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 30/2023 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N.° 04/2023 «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP» – ID N.° 432.528, CON LA FIRMA REYVA S.A. CON RUC N.° 80002040-5

VISTO:

El Memorándum DGGDP N° 49/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, elevado por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, en el que solicita la modificación de la cláusula 8 de Administración del Contrato, del Contrato DNCP N.° 30/2023 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N.° 04/2023 «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP» – ID N.° 432.528; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir Contratos y Adendas a los Contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)», la Resolución DNCP N.° 525/2025 «POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO OE DESARROTLO Y RETACIONES HUMANAS, DEPENDTENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»; y

CONSIDERANDO:

Que, el área requirente solicita la modificación para que la administración recaiga en la funcionaria Rocío Raquel Cañete, Encargada de Despacho del Departamento de Desarrollo y Relaciones Humanas, designada según resolución DNCP N.° 525/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 382/2025

Que, la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» dispone en su artículo 159, Vigencia de normas anteriores, «Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», dispone: «Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello».

Que, el Decreto N.° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007», dispone: «Art. 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, el Contrato DNCP N.° 30/2023, suscrito entre la DNCP y la firma REYVA S.A. con RUC N.° 80002040-5, en su cláusula pertinente dispone: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Desarrollo y Bienestar del Personal».

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Resolución DNCP N.° 525/2025 Resuelve: Artículo 1°. DESIGNAR a la SRA. ROCIO RAQUEL CAÑETE CHAMORRO con C.I. N.° 5.148.398, como ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y RELACIONES HUMANAS de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas de la DNCP, con vigencia desde el 01 de marzo de 2025.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 382/2025

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen DAF/UOC N.° 28/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, señalando: «Por tanto, atendiendo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido junto con el análisis respectivo».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación de la cláusula 8 del Contrato DNCP N.° 30/2023, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N.° 04/2023 «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP» – ID N.° 432.528**, suscrito con la firma REYVA S.A. con RUC N.° 80002040-5, en los siguientes términos: «**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la funcionaria Rocío Raquel Cañete, Encargada de Despacho del Departamento de Desarrollo y Relaciones Humanas**».

Artículo 2: SUSCRIBIR la Adenda respectiva.

Artículo 3: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al contrato.

Artículo 4: ESTABLECER la vigencia de la disposición, prevista en el Artículo 1 de la presente resolución, a partir de la fecha de la firma.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional